



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá

Calle 12 No. 9 23 Tercer Piso Edificio el Virrey - Torre Norte

Tel: 3421340. Cel. 317 7481008.

Email: ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 28 de noviembre de 2023.

Proceso: 11001-31-03-029-2023-00587-00
Clase: Acción de Tutela
Asunto: Auto admite

Por cumplir el escrito tutelar con los requisitos que impone el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y los parámetros fijados por el Decreto 333 de 2020, se **Dispone:**

1.- ADMITIR y DAR trámite a la acción de **TUTELA** que promueve el ciudadano **Daniel Leonardo Romero Pedreros**, contra **La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-**, **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al trabajo, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, petición, entre otros, radicado el pasado 28 de agosto de la anualidad que avanza, mediante el cual busca información respecto de la designación y nombramiento en periodo de prueba a los integrantes de la lista de elegible en el proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 para el empleo ANALISTA I grado 201, código 1, número de OPEC 126458, para el cual concurso.

2.- Vincúlese a trámite a:

2.1. Departamento Administrativo de la Función Pública

2.5.- A todos los integrantes de la lista de elegibles para el empleo ANALISTA I grado 201, código 1, número de OPEC 126458, del proceso de selección por méritos DIAN No. 1461 de 2020.

En consecuencia, **las entidades accionadas y vinculadas** deberán publicar en sus respectivos portales web, el contenido del auto admisorio a efecto de que los participantes que crean tener derecho puedan actuar en el trámite de linaje constitucional. El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial.

3.- Invítese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si ha bien lo tiene, actúe en el presente trámite constitucional. **Oficiese.**

4.- Notifíquese por el medio más expedito y eficaz, a las entidades accionadas y vinculadas para que en el término de dos (2) días, puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. Déjese constancia del trámite.

Asimismo, adviértase a las accionadas que si guardan silencio se presumirán ciertos los hechos expuestos en el libelo gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5.- Notifíquese al ciudadano accionante de igual forma.

6.- Adviértase, las respuestas pueden comunicarse al buzón electrónico ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o abonados telefónicos: 3421340. Cel. 317 7481008.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INES DIAZ ROMERO

Juez ()

Firmado Por:
Martha Ines Diaz Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ad5989e7261d0a46edfd3123bd10ad9af14fbf9ec6f59fccc181baf8f41d9**

Documento generado en 28/11/2023 10:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>